

REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
PRORRECTORIA  
DEPTO. DE PLANIFICACION PRESUPUESTARIA

DETERMINA MONTO MAXIMO DE  
FONDOS FIJOS AÑO 2019 Y  
ASIGNACION DE SENCILLO PARA  
CAJAS, FIJANDO NORMAS DE  
PROCEDIMIENTO

SANTIAGO, 000398 . 14.01.19.

**VISTOS:** El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública del Estado”; Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo en lo referente al artículo N° 61 letra L; Decreto N° 241 de 9 de agosto del 2018, del Ministerio de Educación el que se encuentra en trámite que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; Art. 1° del Decreto Universitario N°628 de julio de 1989 y; las Resoluciones N°1600/2008 y N°030/2015 ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERACIONES:**

1.- La necesidad de Centros de Costos de contar con un Fondo Fijo para el año calendario 2019, con el propósito de solventar gastos menores durante el año.

2.- Que, las cajas de la Dirección de Administración y Finanzas, diariamente recaudan una cantidad de dinero en efectivo por diversos conceptos, para lo cual deben estar en condiciones de entregar dinero como vuelto durante las primeras horas de la mañana. Por esto, es necesario destinar un monto a la Sección de Tesorería perteneciente al Centro de Costo 031, además de un segundo monto por una vez en el año, cuya destinación es exclusivamente para sencillo en el proceso de Admisión de alumnos nuevos en enero de cada año, y un tercer monto, entregado en ambos períodos, con la misma finalidad para los procesos de Matrícula del primer semestre (mes de marzo) y segundo semestre (mes de agosto de cada año).

3.- Que, de forma similar, es necesario proveer al Centro de Salud de un fondo especial, para atender las necesidades de consumo de combustible para la ambulancia, y otro también especial que se provisionará a inicios del período ordinario de actividades de la Universidad, para atender necesidades de sencillo de su caja recaudadora y un fondo ordinario para las compras menores del citado Centro de Costo.

4.- Que, la Unidad de Sección de Administración de Servicios Alimentarios, igualmente requiere un Fondo para sencillo de su caja y también un fondo para la compra de materia prima usada en la preparación de las colaciones, el que será parcializado de manera que pueda atender sus compras que presentan una alta frecuencia.

5.- Que, el Depto. de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, requiere un fondo especial para compra de materia prima y similares, requerido para los laboratorios prácticos que se deben realizar semanalmente.



6.- La destinación del Fondo Fijo, será para realizar gastos específicos y menores vinculados a Gastos Operacionales que, por su naturaleza, requieren de agilidad y rapidez en el proceso de compra. Para todos los demás casos se debe destacar de forma clara que estos fondos no sustituyen ni reemplazan las modalidades de adquisición establecidas en la Ley de Compras Públicas N°19.886 y su Reglamento, pues no corresponde sobrepasar la normativa en esta materia.

7.- Que, es necesario fijar las normas y procedimientos para la asignación y utilización de estos recursos durante el año calendario 2019.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese la siguiente asignación máxima mensual de Fondos Fijos, para el año calendario 2019, a los Centros de Costo que a continuación se indican y donde el Encargado de solicitar y administrar estos fondos debe ser un Funcionario Público, el que debe contar con la respectiva fianza de Fidelidad Funcionaria, exigida en el decreto Universitario N°888 de 1984

| C.C. | DESCRIPCIÓN   | MONTO \$  |
|------|---|-----------|
| 1    | RECTORÍA  | 224.000   |
| 2    | CONTRALORÍA UNIVERSITARIA   | 50.000    |
| 3    | PRORRECTORÍA  | 100.000   |
| 4    | DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA  | 30.000    |
| 5    | SECRETARÍA GENERAL  | 50.000    |
| 6    | DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES  | 30.000    |
| 7    | RADIOEMISORAS USACH   | 30.000    |
| 8    | INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS   | 30.000    |
| 9    | ADM. GRAL. FONDO DE CRÉDITO UNIVERSITARIO   | 30.000    |
| 11   | VICERRECTORÍA DE INVESTIG., DESARROLLO E INNOVACIÓN   | 100.000   |
| 12   | DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS  | 30.000    |
| 13   | DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN  | 30.000    |
| 14   | CENTRO EST. EN CS. Y TEC. DE LOS ALIMENTOS (CECTA)  | 30.000    |
| 15   | VICERRECTORÍA ACADÉMICA   | 100.000   |
| 17   | UNIDAD DE BIBLIOTECAS   | 30.000    |
| 18   | UNIDAD DE REGISTRO ACADÉMICO Y CURRICULAR   | 30.000    |
| 22   | VICERRECTORÍA DE APOYO AL ESTUDIANTE  | 100.000   |
| 23   | UNIDAD DE VOCACIÓN ARTÍSTICA  | 30.000    |
| 24   | DEPTO. DE BENEFICIOS ESTUDIANTILES  | 50.000    |
| 25   | DEPTO. DE EXTENSIÓN   | 30.000    |
| 26   | DEPTO. DE GESTIÓN DEL DEPORTE Y CULTURA   | 30.000    |
| 27   | UNIDAD DE ATENCIÓN DE SALUD   | 100.000   |
| 27   | UNIDAD DE ATENCIÓN DE SALUD (COMBUSTIBLE)   | 100.000   |
| 27   | UNIDAD DE ATENCIÓN DE SALUD (SENCILLO CAJA)   | 30.000    |
| 30   | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  | 100.000   |
| 31   | DEPTO. DE FINANZAS Y TESORERÍA (SENCILLO CAJA)  | 800.000   |
| 31   | DEPTO. DE FINANZAS Y TESORERÍA (GASTOS MENORES)   | 100.000   |
| 31   | DEPTO. DE FINANZAS Y TESORERÍA (ADMISIÓN SENCILLO CAJA)   | 2.000.000 |
| 31   | DEPTO. DE FINANZAS Y TESORERÍA MATRÍCULA 1ER Y 2DO SEMESTRE (SENCILLO CAJA \$1.000.000 EN CADA PERÍODO) | 1.000.000 |

| C.C. | DESCRIPCIÓN  | MONTO \$  |
|------|--|-----------|
| 32   | DEPTO. DE DESARROLLO DE PERSONAS                         | 30.000    |
| 33   | DEPTO RECURSOS HUMANOS                                   | 100.000   |
| 34   | UNIDAD DE GESTIÓN DEL CAMPUS                             | 150.000   |
| 35   | UNIDAD DE ADM. DE SERVICIOS ALIMENTARIOS                 | 4.000.000 |
| 35   | UNIDAD DE ADM. DE SERVICIOS ALIMENTARIOS (SENCILLO CAJA) | 30.000    |
| 36   | UNIDAD DE BIENESTAR DEL PERSONAL                         | 30.000    |
| 37   | UNIDAD DE ADQUISICIONES                                  | 30.000    |
| 38   | UNIDAD DE CONSTRUCCIONES                                 | 30.000    |
| 40   | DECANATO FACULTAD DE INGENIERÍA                          | 50.000    |
| 41   | DEPTO. DE INGENIERIA ELÉCTRICA                           | 30.000    |
| 42   | DEPTO. DE INGENIERÍA METALÚRGICA                         | 30.000    |
| 43   | DEPTO. DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA                          | 30.000    |
| 44   | DEPTO. DE INGENIERÍA MECÁNICA                            | 30.000    |
| 45   | DEPTO. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA                         | 30.000    |
| 46   | DEPTO. DE INGENIERÍA INDUSTRIAL                          | 30.000    |
| 47   | DEPTO. DE INGENIERÍA QUÍMICA                             | 30.000    |
| 48   | DEPTO. DE INGENIERÍA EN MINAS                            | 30.000    |
| 49   | DEPTO. DE INGENIERÍA EN OBRAS CIVILES                    | 30.000    |
| 50   | DECANATO FACULTAD DE CIENCIA                             | 50.000    |
| 51   | DEPTO. DE MATEMÁTICA Y CIENCIA DE LA COMP.               | 30.000    |
| 52   | DEPTO. DE FÍSICA   | 30.000    |
| 54   | PROGRAMA BACHILLERATO                                    | 30.000    |
| 55   | DECANATO FACULTAD DE HUMANIDADES                         | 50.000    |
| 56   | DEPTO. DE LINGÜÍSTICA Y LITERATURA                       | 30.000    |
| 57   | DEPTO. DE FILOSOFÍA                                      | 30.000    |
| 58   | DEPTO. DE HISTORIA                                       | 60.000    |
| 59   | DEPTO. DE EDUCACIÓN                                      | 30.000    |
| 60   | DECANATO FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA           | 100.000   |
| 61   | DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN                                 | 30.000    |
| 62   | DEPTO. DE ECONOMÍA                                       | 30.000    |
| 63   | DEPTO. DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA                       | 30.000    |
| 64   | DEPTO. GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS                      | 30.000    |
| 65   | DECANATO FACULTAD TECNOLÓGICA                            | 50.000    |
| 66   | DEPTO. DE CIENCIA Y TECNOL. DE LOS ALIMENTOS             | 1.000.000 |
| 67   | DEPTO. DE TECNOLOGÍAS GENERALES                          | 30.000    |
| 68   | DEPTO. DE TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES                       | 50.000    |
| 69   | DEPTO. DE GESTIÓN AGRARIA                                | 30.000    |
| 70   | DIRECCIÓN DESARROLLO INSTITUCIONAL                       | 30.000    |
| 71   | ESCUELA DE PERIODISMO                                    | 30.000    |



| C.C. | DESCRIPCIÓN                                     | MONTO \$ |
|------|---|----------|
| 72   | DEPTO. GESTIÓN ESTRATÉGICA                      | 30.000   |
| 73   | UNIDAD PROMOCIÓN DE LA SALUD                    | 30.000   |
| 77   | CENTRO DE INVEST. EN CREAT. Y EDUC. SUPERIOR    | 30.000   |
| 78   | DIR. DE RELAC INTERUNIV. E INTERNACIONALES.     | 120.000  |
| 81   | ESCUELA DE ARQUITECTURA                         | 50.000   |
| 82   | ESCUELA DE PSICOLOGÍA                           | 30.000   |
| 83   | DECANATO FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS           | 100.000  |
| 84   | ESCUELA DE MEDICINA                             | 30.000   |
| 85   | ESCUELA DE ENFERMERÍA                           | 50.000   |
| 86   | ESCUELA DE OBSTETRICÍA Y PUERICULTURA           | 50.000   |
| 87   | LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA | 50.000   |
| 92   | SELLO EDITORIAL                                 | 30.000   |
| 95   | DECANATO FACULTAD DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA         | 100.000  |
| 96   | DEPTO. QUÍMICA DE LOS MATERIALES                | 50.000   |
| 97   | DEPTO. DE BIOLOGÍA                              | 50.000   |
| 98   | DEPTO. DE CIENCIAS DEL AMBIENTE                 | 50.000   |
| 101  | INNOVO  | 30.000   |
| 102  | UNIDAD DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL            | 30.000   |
| 105  | CEUS LLANQUIHUE                                 | 30.000   |
| 106  | CENTRO DE INTEGRACIÓN INGENIERÍA Y SOCIEDAD     | 30.000   |
| 108  | DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA              | 50.000   |
| 110  | VICERRECTORÍA DE POSTGRADO                      | 30.000   |
| 111  | UNIDAD DE ADMISIÓN                              | 30.000   |
| 114  | DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE VIDA ESTUDIANTIL     | 30.000   |
| 115  | DIRECCIÓN DE PREGRADO                           | 30.000   |
| 116  | DEPARTAMENTO DE PUBLICIDAD E IMAGEN             | 30.000   |
| 117  | UNIDAD DESARROLLOS TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS  | 30.000   |
| 120  | VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO       | 100.000  |
| 125  | DECANATO FACULTAD DE DERECHO                    | 100.000  |
| 130  | EDIFICIO DOCENTE APOQUINDO                      | 30.000   |
| 135  | EDIFICIO DOCENTE CHACABUCO                      | 30.000   |

2.- Del monto asignado (\$4.000.000.-), la Unidad de Administración Servicios Alimentarios podrá solicitar dicho fondo en hasta tres (3) parcialidades para una mejor distribución de los recursos y sin atrasar las futuras reposiciones, conforme a sus rendiciones.

3.- En la definición del monto del Departamento de Historia, se incluye un monto de \$30.000.- para la Carrera de Licenciatura en Estudios Internacionales.

4.- Los tipos de gastos a realizarse con el Fondo Fijo, tienen por finalidad facilitar la gestión diaria de los Centros de Costo, permitiendo el pago de bienes y servicios de pronta necesidad (gastos menores), tales como los siguientes:

- 4.01 Movilización dentro de Santiago, detallado en Formulario de Movilización.
- 4.02 Compra de copias de llaves, en casos específicos Chapas y, accesorios para bienes muebles con el fin de ser necesarios para el funcionamiento de éstos.
- 4.03 Pagos de Peajes, parquímetros y similares.
- 4.04 Gastos notariales tales como: Legalización de Poderes, Protestos de Letras en cartera vencidas, Legalización de facturas, boletas y similares.
- 4.05 Fotocopias, anillados y similares, en casos excepcionales y justificados.
- 4.06 Franqueo correo certificado, en casos excepcionales y justificados.
- 4.07 Artículos de oficina, aseo, computación y similares, considerados como gasto menor, solo en casos excepcionales.
- 4.08 Gastos de bencina en casos excepcionales (tarjeta bloqueada).
- 4.09 Gastos de alimentación en casos excepcionales para Unidades Mayores y en casos justificados y necesarios de otras unidades.
- 4.10 Gastos de taxi, buses y similares, debidamente justificados.
- 4.11 Otros gastos (materia prima, parquímetros y otros), para los Centros de Costos 035, y 066, quienes cuentan con un monto especial, necesario para el tipo de funcionamiento que tienen ellos.

5.- En atención a la necesidad de controlar el uso de recursos y entregar la debida autonomía a las unidades para operar con estos fondos asignados, se establece el siguiente procedimiento, que se orienta al manejo y operación de los Fondos Fijos a través del Sistema Peoplesoft:

- 5.1 El monto correspondiente al Fondo Fijo de cada Unidad que ha sido asignado por medio de la presente Resolución, deberá ser solicitado por cada Centro de Costo a través del Sistema Peoplesoft, el que generará un número identificatorio. Este será enviado al Jefe del Centro de Costos para que controle presupuesto y acepte su revisión. Luego de esta revisión, la Sección de Contabilidad del Departamento de Finanzas y Tesorería aprobará dicha solicitud. Una vez aprobado, la sección de Tesorería revisará y recepcionará la solicitud digital, y luego generará el cheque. El responsable de cada Centro de Costo, podrá retirar por caja del Departamento de Finanzas el monto correspondiente, previa presentación de su Cedula de Identidad.
- 5.2 Para reponer los dineros gastados del Fondo Fijo, el responsable de cada Centro de Costo deberá realizar la rendición de forma parcial, respaldando las compras con documentos, legales y/o tributarios válidos. Para el caso de las boletas de honorarios, sólo se procederá a la aceptación de aquellas emitidas por los Notarios relacionadas con gastos notariales, y para el caso de los gastos de movilización con tarjeta BIP (éstas deben ser las institucionales por cada Centro de Costo), deberán realizar la rendición de los viajes a través de un formulario donde se especifique: N° de Tarjeta bip, día, destino, detalle del viaje y monto, siendo firmado por el funcionario que realizó los viajes y validado por el Jefe de Centro de Costo. Asimismo, mensualmente a través del Sistema Peoplesoft. La rendición deberá pasar por el mismo sistema de aprobación antes mencionado. La Sección de Contabilidad y/o aquella que el Depto. de Finanzas defina, revisará dichas rendiciones una vez recibida toda la documentación que la respalda. En el caso que existan objeciones a la rendición realizada, ésta será devuelta al responsable para su revisión y corrección correspondiente, antes de dar curso a la reposición del mismo.



5.3 Como fecha máxima de rendición del Fondo Fijo, se establece el mes de diciembre de 2019, en la fecha que sea informado oficialmente el cierre anual. Asimismo, cada Centro de Costos deberá reintegrar el saldo no utilizado a la Caja de la Dirección de Finanzas, para cuyo efecto deberá generar un Pre Ingreso (de tipo: reintegro de Solicitud de Fondo), asociado al número de la Solicitud del Fondo, por el monto no empleado. De no efectuarse la rendición final, se procederá a solicitar se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan.

6.- Los Centros de Costo deberán tener presente los siguientes puntos:

6.1 Obligatoriamente, los fondos se deben rendir los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que corresponda la solicitud del Fondo Fijo. Una vez realizada la rendición (sea parcial o total) y aprobada, podrán generar una nueva solicitud de Fondos Fijos.

6.2 Solo las Unidades Mayores podrán rendir en el ítem de Alimentación, G221.

6.3 Ningún Centro de Costos podrá rendir bajo los ítems G227 y G262, ya que estos se encuentran centralizados en la unidad de Gestión del Campus, así como en la Unidad de Bibliotecas.

6.4 Excepcionalmente y debido a la especificidad de su funcionamiento el Departamento de Finanzas y Tesorería, la Unidad de Administración de Servicios Alimentarios y Unidad de Atención de Salud, podrán solicitar un nuevo Fondo sin haber rendido la totalidad del fondo anterior, que corresponde a la asignación de sencillo de caja.

7.- Estos Fondos se ceñirán a las disposiciones establecidas en el Reglamento pertinente, Decreto Universitario N° 628 de 18 de julio de 1989.

8.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento precitado, los Jefes de Centro de Costo que deseen solicitar los fondos indicados en la nómina precedente, deberá contar con la correspondiente Fianza de Fidelidad Funcionaria, exigida en el decreto Universitario N°888 de 1984.

9.- Derogase cualquier resolución anterior que asigne montos de Fondo Fijo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES  
LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

- RECTORIA
- CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
- PRORRECTORÍA
- SECRETARIA GENERAL
- DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES
- VICERRECTORIA DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACIÓN
- VICERRECTORIA ACADEMICA
- VICERRECTORIA DE APOYO AL ESTUDIANTE
- VICERRECTORIA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO
- VICERRECTORIA DE POSTGRADO
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y TESORERIA
- FACULTAD DE INGENIERIA
- FACULTAD DE CIENCIA
- FACULTAD DE HUMANIDADES
- FACULTAD DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA
- FACULTAD TECNOLOGICA
- FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
- FACULTAD DE QUIMICA Y BIOLOGIA
- PROGRAMA DE BACHILLERATO
- ESCUELA DE ARQUITECTURA
- DIRECCION DE ASISTENCIA JURÍDICA
- DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
- 2 OFICINA DE PARTES
- 1 ARCHIVO

